



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 4007

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**VISTO:** El Mensaje N° 38/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 27719 C.M. y que la firma “Arenera de la Cruz y Rozas S.A.” es titular de un inmueble ubicado en la ciudad de San Lorenzo, lindero a la Barranca, a la altura de la intersección de las calles Dr. Ghio y Saavedra (hoy Hugo Parente);

Que dicho inmueble producto del desmoronamiento de la barranca durante años y apertura de calle costanera ha visto reducida su superficie al veinte por ciento de la superficie original y, que el mismo además se encuentra en la práctica y de hecho dentro de una mayor área destinada a espacio público y de recreación de la comunidad. Que asimismo se ha generado administrativamente una deuda por Tasa General de Inmuebles sobre una superficie ya inexistente.-

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario regularizar la situación descripta a fin de que la Municipalidad pueda dar al inmueble el correcto destino y realizar las tareas atinentes a su mantenimiento y conservación, todo ello en pos de mejorar la calidad de vida de la población.

Que dicho convenio, conforme a su Cláusula Novena, establece que entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la promulgación de la presente.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4007.-**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y la firma “Arenera de la Cruz y Rozas S.A el día 17 de diciembre de 2020.-

**Artículo 2°.-** CONDÓNASE a la firma “Arenera de la Cruz y Rozas S.A.” la deuda extrajudicial o judicial que pesa sobre el inmueble descripto en la cláusula Primera del Convenio mencionado en el artículo precedente en concepto de TGI cuentas municipales N° 1025396 y N° 1025402, y exímese asimismo a la misma del pago de dichas tasas y/o las que pudiesen crearse durante el plazo de vigencia del citado convenio, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula séptima de dicho convenio.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo